

**CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS**
**SECCIÓN DE DATOS GENERALES**

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	TUZO PLAZA	23	11	2016
NO. DE SUCURSAL	2404	DÍA	MES	AÑO

**DATOS DEL CLIENTE**

RAZÓN SOCIAL		R.F.C.	PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA		UPP040316H43	100.00%	25904598
CALLE Y NÚMERO	COLONIA	POBLACIÓN Y ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO LADA / NÚMERO
CA CARR PACHUCA CD SAHAGUN	RANCHO LUNA EX HDA DE	ZEMPOALA HGO	43830	77 / 15477510
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		BANCOSUPP@GMAIL.COM		
"EL CLIENTE", autoriza a "EL BANCO" para que este último envíe información, referente a las operaciones realizadas con cargo y/o abono a la cuenta de depósito bancario contratada a través del presente instrumento, a la dirección de correo electrónico indicado por "EL CLIENTE".				
<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO		

**REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS**

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.	PORCENTAJE	DOMICILIO
MARCO ANTONIO FLORES GONZALEZ	FOGM680705G2A	N/A	0.00%	AV AV FERROCARRIL CENTRAL 1301 C P 42080 COL AMP SANTA JULIA PACHUCA DE SOTO HGO

**INFORMACIÓN DE LA CUENTA**

TIPO DE CUENTA		DIVISA	RÉGIMEN	GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT) ANTES DE IMPUESTOS	
INDIVIDUAL		PESOS	MANCOMUNADA		
Nº. CUENTA	NOMBRE DE PRODUCTO	CLABE	NÚMERO DE TARJETA	GAT NOMINAL	GAT REAL
0474530447	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	072 290 00474530447 8	N/A	N/A	N/A

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx)

TITULAR(ES) GARANTIZADO(S): UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA 100.00%

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-001123/08-01469-0616

Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):  
 Teléfono: 01 800 999 8080 y 5340 0999. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con "EL BANCO", proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

El Banco hace del conocimiento del cliente que en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI (Unidades de Inversión) (monto garantizado) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Los efectos del IPAB se consideran titulares garantizados los siguientes: al titular de una cuenta Individual, a los titulares o cotitulares de una cuenta solidaria, a los titulares o cotitulares registrados en las cuentas mancomunadas.

"Para el caso de cuentas solidarias, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" como titulares y cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares."

Condiciones generales a las que se sujetará el depósito bancario de dinero a la vista, con o sin uso de chequera, que de común acuerdo celebran por una Parte, como depositario, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en adelante "EL BANCO", y por la otra Parte, como depositante(s) y en adelante "EL CLIENTE", la(s) persona(s) moral(es) cuyos datos se anotan en la carátula del presente instrumento.

## CLÁUSULAS

1.- **Sujeto.** "EL BANCO" podrá recibir de "EL CLIENTE" depósitos de dinero en pesos, moneda nacional, disponibles a la vista, reembolsables en la misma moneda, con o sin uso de chequera (en lo sucesivo la Cuenta), el número de dicha cuenta es el que se indica en la carátula del presente contrato, la cual forma parte integrante del mismo.

"EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE", a la firma del presente instrumento, una Carátula de Depósito, dicha carátula forma parte integrante de este contrato.

2.- **Depósitos o Retiros de Fondos.**- Los depósitos a la Cuenta se sujetarán a lo siguiente:

- Se podrán efectuar en efectivo, cheques y documentos compensables. Los depósitos en sucursales de "EL BANCO" se recibirán en Días Hábiles bancario y dentro del Horario de Atención a Clientes.
- Los depósitos con cheques y demás documentos compensables, se entenderán recibidos "salvo buen cobro" y solamente se acreditarán en la Cuenta si son pagados por el librado.
- Se podrán efectuar depósitos por medios automatizados autorizados por "EL BANCO" tales como: servicios de banca por Internet, Banca Telefónica, a través del uso de dispositivos automatizados y cajeros automáticos.
- Los depósitos se efectuarán contra la entrega de la confirmación o recibo por parte de "EL BANCO", prevaleciendo para las aclaraciones a que hubiere lugar, el conservado por este último, ya sea en papel, documento microfilmado o archivo electrónico.
- "EL BANCO" se reserva el derecho de rehusar la recepción de depósitos y de rechazarlos cuando se efectúen con documentos que no cumplan con los requisitos de ley y los autorizados por el Banco de México.

Por otra parte, "EL CLIENTE" podrá efectuar retiros de la Cuenta, hasta por las sumas depositadas y efectivamente abonadas en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- Si "EL BANCO" autoriza el uso de chequera a "EL CLIENTE", se podrán hacer retiros a través del libramiento de cheques, mediante los formatos o esqueletos especiales que "EL BANCO" le proporcione, en el entendido de que "EL CLIENTE" no podrá utilizar formatos o esqueletos de cheques diferentes a los mencionados, salvo autorización por escrito que le proporcione "EL BANCO".
- Mediante cargos a la Cuenta o transferencias de fondos a cuentas propias o a cuentas de terceros.
- Mediante trasposos, disposiciones de fondos y por el pago en establecimientos comerciales y de servicios con cargo a la Cuenta, ya sea, a través de medios automatizados o electrónicos (Banca telefónica, Banca por Internet, etc.), según se menciona en el siguiente párrafo.

"EL BANCO" no será responsable de los términos y condiciones a que se sujeten los pagos y/o compras efectuadas conforme a los incisos b) y c) inmediatos anteriores, reconociendo "EL CLIENTE" que cualquier inconformidad respecto de la cantidad, calidad o cualquier otro aspecto relacionado a los bienes y/o servicios pagados o adquiridos, se entenderá exclusivamente entre "EL CLIENTE" y el proveedor de dichos bienes y/o servicios.

"EL CLIENTE" podrá realizar la consulta de saldos, transacciones y movimientos a través de:

- Red de sucursales "EL BANCO".
- Servicio de banca electrónica, el cual deberá ser contratado por "EL CLIENTE" en forma independiente a este instrumento aplicándole las comisiones pactadas en el contrato que documente el referido servicio.
- Servicio de banca telefónica que para tal efecto proporcione "EL BANCO".
- Terceros con los que "EL BANCO" tiene celebrado contratos de prestación de servicios o comisión mercantil para la realización de operaciones a que se refiere este apartado.

Para poder efectuar el uso de la tarjeta plástica de débito con circuito electrónico y/o banda magnética (la Tarjeta) y número de identificación personal (NIP), "EL CLIENTE" deberá obtener dicha Tarjeta y NIP a través de "EL BANCO", sujeto en todo momento a la autorización de este último.

"EL CLIENTE" podrá hacer uso de los medios automatizados antes mencionados, sujeto a la disponibilidad de dichos medios y a los servicios que se ofrezcan en los mismos. "EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" este impedido para hacer uso de su Cuenta a través de los medios referidos anteriormente, en caso de suspensiones o fallas en los mismos, por la supresión del servicio, por la retención de la Tarjeta o por su rechazo en la terminal punto de venta o sistema de pago respectivo.

3.- **Tarjetahabientes Adicionales.**- "EL CLIENTE", en caso de que "EL BANCO" autorice su uso, podrá designar y autorizar a tarjetahabientes adicionales para la realización de cualquiera de las operaciones referidas en la Cláusula Segunda que antecede, en cuyo caso "EL BANCO" otorgará tarjetas adicionales y NIP's a las personas que autorice "EL CLIENTE", siendo éste último responsable del uso que se dé a dichas tarjetas y NIP's, en la inteligencia que a las operaciones realizadas por los tarjetahabientes adicionales también le serán aplicables los términos y condiciones de este contrato.

4.- **Robo, Extravío de Tarjeta y NIP, Hecho Ilícito o Fallecimiento.**- "EL CLIENTE" deberá notificar de inmediato a "EL BANCO", vía telefónica, y posteriormente por escrito a cualquier sucursal de éste último, en caso de que se presente un hecho ilícito, en caso de robo o extravío de su NIP y/o Tarjeta o de los NIP's y/o de las tarjetas adicionales que autorice, con el fin de que "EL BANCO" inhabilite las respectivas tarjetas. Las Partes están de acuerdo en que "EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad y por lo tanto se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en que se le comunique a "EL BANCO", en los términos anteriores, del robo o extravío antes mencionados.

La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma de "EL CLIENTE", no pueden ser invocadas por este para objetar el pago hecho por "EL BANCO", si "EL CLIENTE" ha dado lugar a ello por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes.

Cuando el cheque aparezca expedito en esqueletos de los que "EL BANCO" hubiere proporcionado a "EL CLIENTE", este último solo podrá objetar el pago, si la alteración o falsificación fueren ostensiblemente notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno y por escrito de la pérdida a "EL BANCO".

Lo anterior, en el entendido de que, la responsabilidad de "EL CLIENTE" cesa en el momento en el que "EL BANCO" sea notificado por "EL CLIENTE" en los términos de la presente cláusula.

través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros así como por el uso de la Tarjeta, tarjetas adicionales y sus respectivos NIP's (ya sea en cajeros automáticos, terminales punto de venta, etc.), permitirán a "EL CLIENTE" realizar las operaciones señaladas en la cláusula referente a Depósitos o Retiros de Fondos, así como aquellas operaciones que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" a través de dichos sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos y se registrarán por lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito por lo que:

- i) El servicio de Banca Telefónica y el uso de las tarjetas y NIP's a que se refiere el párrafo precedente, se registrará por lo establecido en este instrumento, mismo que se aplicará, en lo conducente, al servicio de Banca por Internet, en el entendido que este servicio por Internet, le será además aplicable lo establecido en el contrato (en papel o por medios electrónicos) que celebre "EL CLIENTE" con "EL BANCO" para tales efectos.
- ii) "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE", como medios de identificación y de acceso a los servicios señalados en el primer párrafo de esta cláusula, dispositivos de seguridad (en adelante los Dispositivos de Seguridad), individuales y confidenciales, tales como: contraseñas electrónicas alfanuméricas, tarjetas plásticas con banda magnética, números de identificación personal (NIP's) y, en su caso, un medio de autenticación (Dispositivo Físico) que genera claves para autorizar transacciones.
- iii) Cualquiera de los medios de identificación antes mencionados, se entenderán como sustitutos de la firma autógrafa de "EL CLIENTE", por lo que lo obligarán y producirán los mismos efectos que esta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Por lo anterior, el uso de los Dispositivos de Seguridad obligarán al "EL CLIENTE" en los términos de las autorizaciones, trámites y/o por la ejecución de operaciones y por los demás actos que surjan o se deriven de la utilización de los mismos.
- iv) "EL CLIENTE" acepta, de manera expresa e irrevocable, ser el único responsable por el uso que se le dé a los Dispositivos de Seguridad, liberando a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad al respecto.
- v) El uso de los medios automatizados, electrónicos o de telecomunicaciones, estará sujeto a la disponibilidad de los mismos dentro del Horario de Atención a Clientes y a los servicios que se ofrezcan a través de ellos. "EL BANCO", en virtud de la naturaleza de los medios referidos, no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" este impedido para hacer uso de su Cuenta en caso de fallas en los mismos y/o por la suspensión o supresión del servicio.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último envíe información relativa a las operaciones realizadas por "EL CLIENTE", a través de los servicios referidos en la presente cláusula, a la dirección de correo electrónico que, en su caso, designó "EL CLIENTE" en la carátula del presente instrumento. "EL CLIENTE" podrá cambiar la dirección de correo electrónico bastando para ello que lo solicite, por escrito, en la sucursal de "EL BANCO" o en el centro de atención telefónica identificados en la carátula del presente contrato.

El monto diario de las operaciones monetarias realizadas a través de cajeros automáticos, no podrán exceder del equivalente en moneda nacional a las 1.500 Udis, entendiéndose por operaciones monetarias aquellas transacciones que impliquen la transferencia o retiro de recursos dinerarios con cargo a la Cuenta. El límite antes indicado aplicada para cada día natural.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que éste último suspenda o cancele el trámite de las operaciones efectuadas mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, en caso de que presuma que dicho medio está siendo utilizado en forma indebida, o bien, en caso de detectar errores en las instrucciones recibidas, estando además "EL BANCO" facultado para restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de recursos que procedan de tales operaciones con la finalidad de efectuar las investigaciones correspondientes, pudiéndose prorrogar 10 (diez) días hábiles, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo anterior, en los casos en que, por error se hayan abonado recursos en la Cuenta o bien por motivo de las investigaciones antes referidas, se evidencie de que la Cuenta fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de las operaciones referidas en el párrafo anterior, fueron utilizados en forma indebida, "EL BANCO" podrá cargar el importe respectivo con el propósito de que se regresen los recursos correspondientes a la cuenta de la que procedieron.

"EL BANCO" mantendrá comunicado a "EL CLIENTE", lo cual podrá ser a través de estados de cuenta, adicionalmente, "EL BANCO" podrá mantener dicha comunicación a través de los medios automatizados que habilite para dichos efectos; lo anterior, en caso de proceder conforme a lo pactado en los dos párrafos que anteceden.

6.- Días Hábiles y Horario de Atención.- Los Días Hábiles bancarios serán los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. El Horario de Atención a Clientes será aquél que "EL BANCO" comunique a sus clientes a través de sus sucursales bancarias o por cualquier otro medio al que tengan acceso éstos últimos.

7.- Firmas Autorizadas.- "EL CLIENTE", en el caso de uso de chequera, conforme a lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y 9 Fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autoriza a las personas cuyos nombres y firmas aparecen por separado en el registro de firmas correspondiente, para que libren cheques contra la Cuenta y dispongan o efectúen retiros de cualquier manera de los fondos que se tengan depositados en dicha Cuenta, así como el poder girar instrucciones respecto de las mencionadas cuentas y el que soliciten y obtengan cualquier información o documentación, incluyendo chequeras, con respecto de las mismas.

8.- Autorización de Cargos.- "EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad y, autoriza expresamente a "EL BANCO", para que este último pueda efectuar cargos en la Cuenta y/o en la Cuenta de Inversión Vista, por concepto de comisiones a que se refiere este documento, librando a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir por realizar dichos cargos.

La autorización anterior, se hará efectiva aún en el caso de que, por retención de algún corresponsal o banco librado, o por el extravío, destrucción o pérdida, no fuera factible devolver a "EL CLIENTE" los documentos originales, en el entendido que "EL CLIENTE" exenta de responsabilidad a "EL BANCO" por cualquiera de estas circunstancias, pudiendo este último prestar su cooperación sin compromiso, para recuperar o cancelar dichos documentos. "EL BANCO" queda facultado para cargar en la Cuenta y/o en la Cuenta de Inversión Vista, el importe de los documentos depositados que no hayan sido efectivamente cubiertos.

9.- Estado de Cuenta.- "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE" un Estado de Cuenta actualizado de la Cuenta, en el que se incluirán los conceptos referentes a la Cuenta de Inversión Vista, por periodos mensuales, en donde aparecerán, por cada periodo que abarque dicho estado de cuenta, todas las operaciones, cargos, depósitos y movimientos efectuados en la misma en el entendido de que los Estados de Cuenta serán remitidos a "EL CLIENTE" en su domicilio o podrá optar por recibirlos a través de medios electrónicos, dentro de los 10 (diez) Días naturales siguientes a la fecha de cierre del periodo que corresponda, la cual se indica en el respectivo Estado de Cuenta. En caso de no recibir el Estado de Cuenta en el plazo mencionado, "EL CLIENTE" deberá solicitarlos a "EL BANCO" dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a dicho plazo. "EL CLIENTE" y "EL BANCO" están de acuerdo en que se presumirán recibidos los Estados de Cuenta, si no es (son) reclamado(s) conforme a lo anterior. Transcurridos los plazos señalados en la Cláusula referente a Procedimiento para Aclaraciones, sin que "EL CLIENTE" haya realizado observación alguna, de conformidad a lo pactado en la referida cláusula, los asientos o conceptos que aparecen en los Estados de Cuenta, y que figuren en la contabilidad de "EL BANCO", se tendrán aceptados por "EL CLIENTE" y harán prueba plena entre las partes.

cuando así lo disponga "EL BANCO" por el tipo de producto contratado y se lo dé a conocer a "EL CLIENTE" de conformidad con la cláusula referente a Modificaciones y Avisos de este instrumento o "EL CLIENTE" podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de "EL BANCO", siendo que la tasa que en su caso pagará "EL BANCO", será la que se le comunique a "EL CLIENTE" en los términos anteriores o bien a través de la sección de datos generales del presente instrumento. "EL BANCO" se reserva el derecho de revisar y ajustar periódicamente, incluso en forma diaria, a la alza o a la baja, la tasa de interés que llegue a pagar a "EL CLIENTE", aplicándose dicha tasa sobre el promedio de los saldos diarios del periodo correspondiente, siendo pagados los intereses por mensualidades vencidas en la Cuenta o en la Cuenta de Inversión Vista.

Entendiéndose que todo cálculo de intereses se efectuará bajo la fórmula de anualidades de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días efectivamente transcurridos.

**11.- Comisiones.-** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO" las comisiones que se establecen en el "ANEXO A", mismas que "EL BANCO" podrá modificar y hacer del conocimiento de "EL CLIENTE", al igual que su importe, mediante aviso emitido en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones y Avisos de este instrumento, en el entendido de que "EL CLIENTE" podrá solicitar dicha información en las sucursales de "EL BANCO".

**12.- Modificaciones y Avisos.-** "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones aquí pactadas, así como las comisiones y tarifas comunicadas a "EL CLIENTE" previo aviso dado con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha prevista para que éstas suran efectos. Si "EL CLIENTE" continúa haciendo depósitos, retiros u operaciones en su Cuenta después de que las modificaciones hayan entrado en vigor, se tendrán por aceptadas las modificaciones antes mencionadas. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de "EL CLIENTE" de dar por terminado el presente contrato, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del aviso antes señalado, en caso de estar en desacuerdo con las modificaciones, lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en la Cláusula referente a Vigencia de este instrumento.

El aviso a que se refiere el párrafo precedente, así como cualquier otro aviso y/o comunicación de "EL BANCO" a "EL CLIENTE" relacionada con este instrumento, "EL BANCO" los podrá efectuar mediante escrito adjunto al Estado de Cuenta, así como, por escrito enviado al domicilio de "EL CLIENTE", mediante los canales de Banca Electrónica autorizados por "EL BANCO", por medio de la colocación de los mismos en lugares abiertos al público en sucursales de "EL BANCO", publicaciones en periódicos de amplia circulación o por cualquier otro medio a elección de "EL BANCO".

"EL BANCO" queda autorizado expresamente por "EL CLIENTE", para realizar todos los cargos y transferencias de fondos, según ha quedado establecido en esta cláusula.

Para efecto de lo establecido anteriormente respecto al servicio de enlace de cuentas, se entenderá que:

*Insuficiencia de Fondos.-* Es la carencia de fondos de la Cuenta para cubrir totalmente el importe de alguna Operación.

*Operación.-* Son los cheques, comisiones, cargos para pago de adeudos, o cualesquier otro cargo que se presente contra la Cuenta.

*Saldo Disponible.-* Es la cantidad que se reporta en la contabilidad de "EL BANCO", como saldo a favor y disponible de la Cuenta de Inversión Vista.

**13.- Cancelación Automática.-** Si la Cuenta permanece por un periodo de 90 (noventa) días calendario consecutivos, o más sin movimientos de depósitos o retiros, y dicha Cuenta se encuentran sin saldo, causarán baja automática, lo anterior sin responsabilidad para "EL BANCO".

Por otro lado, si la Cuenta mantiene saldo y permanece tres años sin registrar movimiento por depósitos o retiros, el principal y los intereses que mora la misma deberán ser abonados en una cuenta global, que al afecto mantendrá "EL BANCO", previo aviso por escrito a "EL CLIENTE" en el domicilio que consta en el expediente de la Cuenta, con 90 (noventa) días de antelación. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que se realicen con cargo a la Cuenta.

"EL BANCO" no podrá cobrar comisiones cuando los recursos se encuentren en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo respectivo.

Cuando "EL CLIENTE" se presente para realizar un depósito o retiro, "EL BANCO" deberá retirar de la cuenta global el importe correspondiente, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregarlo a "EL CLIENTE".

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por Cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública. "EL BANCO" estará obligado a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.

**14.- Procedimiento Para Aclaraciones.-** Las aclaraciones que "EL CLIENTE" formule a "EL BANCO" respecto de las operaciones objeto del presente contrato, que no excedan del equivalente en moneda nacional a 50,000 (cincuenta mil) Unidades de Inversión en la fecha en que se genere la reclamación, las podrá realizar telefónicamente a la unidad especializada de "EL BANCO" o acudir a cualquier sucursal de ésta última, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de corte o en su caso a la realización de la operación con la cual no esté conforme, debiendo "EL BANCO" informarle el número de folio de atención a su aclaración, solicitándole la documentación e información necesaria para el trámite a su solicitud, misma que podrá ser enviada vía fax, correo electrónico, o directamente a la sucursal, en el entendido que si dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas "EL BANCO" no recibe, completa y legible, la documentación e información antes mencionada, a través de los medios indicados anteriormente, la misma no será considerada para el análisis de la aclaración; cabe señalar que, "EL CLIENTE" conserva su derecho establecido en la presente cláusula, el cual podrá ejercer en los términos señalados. "EL BANCO" se reserva el derecho de solicitar información y/o documentación adicional para poder atender la aclaración solicitada. Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días antes mencionado, sin que "EL CLIENTE" haya efectuado alguna aclaración, se entenderá que éste último está de acuerdo con las operaciones efectuadas.

Recibida por "EL BANCO" la información y documentación antes mencionada, tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales o, en su caso, de 180 (ciento ochenta) días naturales tratándose de operaciones realizadas en el extranjero, para entregar a "EL CLIENTE", por escrito y firmado por personal facultado para ello, el dictamen correspondiente, mismo que deberá de ser acompañado de copias simples de los documentos o evidencias considerados para la emisión de dicho dictamen, en el entendido que si en dicho dictamen se considera no procedente la aclaración solicitada, "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO", derivado de tal aclaración, la cantidad a su cargo más los intereses ordinarios que en su caso se hubieren generado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago generado por la reclamación.

Tratándose de cantidades dispuestas por "EL CLIENTE", este último, tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración antes referido.

EL BANCO" dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la entrega del dictamen referido en el párrafo anterior, pondrá a disposición de "EL CLIENTE", ya sea en la unidad especializada o en la sucursal en la que radica la Cuenta, el expediente generado por la reclamación, en el cual se integrará la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, exceptuando los datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El anterior procedimiento es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en la inteligencia de que el procedimiento de aclaración quedará sin efecto a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridades jurisdiccionales o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Para el caso de aquellas operaciones objeto del presente contrato, que excedan del equivalente en moneda nacional a 50.000 (cincuenta mil) Unidades de Inversión en la fecha en que se genere la reclamación "EL CLIENTE" podrá manifestar por escrito su inconformidad con los movimientos registrados en su Cuenta u objetarlos con las observaciones que considere procedentes, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte del período que corresponda.

"EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para que este último, en su caso, pueda grabar las conversaciones telefónicas a que se refiere esta cláusula.

15.- **Cancelación de Domiciliación.**- "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a su cuenta, sin responsabilidad alguna para "EL BANCO", bastando para ellos que dicha solicitud sea presentada a través de cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", esta solicitud surtirá efectos a más tardar a los 3 (tres) días hábiles siguientes posteriores a su recepción, en el entendido de que no se requiere la autorización previa de los respectivos proveedores de bienes o servicios. Cabe mencionar que al momento de la cancelación de la Cuenta en los términos previstos en la Cláusula referente a Vigencia, se entenderá cancelado el servicio de Domiciliación sin responsabilidad alguna para "EL BANCO".

16.- **Autorización Recibir Publicidad.**- "EL CLIENTE", en su caso, podrá cancelar en cualquier momento la autorización otorgada para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios, bastando para ello que lo solicite por escrito a través de cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" o bien a través de los medios que "EL BANCO" ponga a su disposición, dicha solicitud surtirá efectos en forma inmediata, en el entendido de que "EL CLIENTE" podrá recibir información publicitaria generada y enviada con anterioridad a la fecha de cancelación de la mencionada autorización.

En adición a lo anterior "EL CLIENTE" podrá inscribirse gratuitamente en el Registro Público de Usuarios, que para tal efecto mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, lo anterior a través de los medios que establezca la referida Comisión, en cuyo caso "EL BANCO" dará por cancelada la autorización otorgada por "EL CLIENTE" para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios.

17.- **Vigencia.**- La vigencia de la Cuenta es indefinida, sin embargo "EL CLIENTE" podrá darla por terminada, en cualquier momento, mediante aviso por escrito, entregado a "EL BANCO" a través de sus sucursales, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que este último lo reciba y que "EL CLIENTE", en su caso, realice el retiro de los fondos depositados en la Cuenta, este acto no generará comisión alguna a cargo de "EL CLIENTE". Asimismo "EL BANCO" podrá darla por terminada con un aviso enviado al domicilio de "EL CLIENTE" con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación en dicho aviso se deberá manifestar el motivo por el cual se proceda a la cancelación de la cuenta.

"EL CLIENTE" podrá cancelar, sin responsabilidad a su cargo, este contrato dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del mismo siempre que no hayan utilizado u operado los productos y/o servicios consignados en el presente instrumento, en cuyo caso "EL BANCO" no podrá generar comisión alguna a cargo de "EL CLIENTE".

Tratándose de cheques en trámite o de cargos para pago de bienes y/o servicios, estos se liquidarán hasta el día de cancelación de la cuenta, por lo que posteriormente será responsabilidad de "EL CLIENTE" el pago de los mismos, independientemente quién dé el aviso de terminación.

En caso de terminación o cancelación de la Cuenta, "EL CLIENTE" se obliga a devolver a "EL BANCO" en la sucursal en que hubiere abierto la Cuenta, la Tarjeta y las adicionales que se le hubieren proporcionado, o bien manifestar por escrito que no cuenta con ellos. Asimismo "EL CLIENTE", en caso de que haya sido autorizado por "EL BANCO" para el uso de chequeras, se obliga a devolver a "EL BANCO" en la sucursal en que hubiere abierto dicha cuenta los formatos de cheques que aún no hubiere utilizado, o bien manifestar por escrito que no cuenta con ellos, asumiendo "EL CLIENTE", desde este momento, toda responsabilidad en caso de no regresarlos y se les diera a estos un mal uso.

"EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" la suma de dinero que resulte a su favor, a través de transferencias de fondos a la cuenta que le indique "EL CLIENTE" o, mediante la entrega de efectivo, expedición de un cheque de caja que será entregado a "EL CLIENTE" en la sucursal en la que hubiere firmado el presente documento, lo anterior sin perjuicio del derecho de "EL BANCO" de remitir los saldos al domicilio de "EL CLIENTE" o de consignarlos judicialmente en efectivo o con cheque de caja.

A partir de la fecha de terminación del presente contrato "EL BANCO" no podrá generar nuevos cargos y/o comisiones a su favor derivadas del presente instrumento, asimismo, "EL BANCO", realizará la cancelación de la Tarjeta así como las adicionales y en su caso los cheques no utilizados por "EL CLIENTE", al momento de dar por cancelada la cuenta.

18.- **Saldo Mínimo.**- "EL BANCO" podrá establecer importes mínimos a mantener como saldo promedio en la Cuenta, mismos que serán informados a "EL CLIENTE" en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones y Avisos de este instrumento, de manera que al no satisfacer dichos saldos mínimos, "EL BANCO" podrá efectuar la cancelación de la Cuenta.

19.- **Beneficiarios.**- En los términos del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito y solo en el caso de que "EL CLIENTE" sea una persona física, este último podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. La designación o sustitución de beneficiarios y la proporción correspondiente, se pueden indicar en la carátula del presente instrumento, o en los formatos que al efecto proporcione "EL BANCO" a "EL CLIENTE", prevaleciendo en todo caso la última instrucción autorizada por este último.

Conforme a lo pactado anteriormente y, siendo el caso del fallecimiento de "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará el importe correspondiente conforme a los límites establecidos para tales efectos en el artículo 56 del ordenamiento legal antes citado.

20.- **Domicilios.**- Para efectos del presente documento, "EL CLIENTE" y "EL BANCO" señalan como su respectivo domicilio el consignado en la carátula de este instrumento. Mientras las Partes no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes indicados, surtirán plenamente sus efectos.

21.- **Cesión y/o Garantía.**- "EL CLIENTE" manifiesta su absoluta conformidad y acuerda en que no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos derivados de su Cuenta, ni otorgarlos en garantía, con la salvedad de que "EL BANCO" otorgue su consentimiento.

22.- **Validez de imágenes y Plazo de Conservación de Documentos.-** "EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad en aceptar como válidas las imágenes de los cheques y de los demás documentos derivados de la Cuenta que hubieren sido archivados o grabados por "EL BANCO" mediante procesos de microfilmación o almacenadas en bases de datos (sistemas de cómputo, discos magnéticos, ópticos, electrónicos) o a través de cualquier otra tecnología.

Por otra parte, "EL CLIENTE" y "EL BANCO" acuerdan que este último, sujeto a las leyes, circulares o disposiciones administrativas aplicables a las instituciones de crédito, conservará los cheques librados contra la Cuenta y podrá destruirlos una vez que los mismos sean pagados, en el entendido que "EL CLIENTE" exenta de toda responsabilidad a "EL BANCO" si procede de esta manera. Cualquier acción, reclamación, aclaración o situación con respecto a los cheques destruidos, será basándose en las imágenes que se conserven según lo dispuesto en el párrafo anterior.

23.- **Títulos de las Cláusulas.-** Los títulos o encabezados de las cláusulas de este instrumento, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

Los preceptos legales referidos en el presente contrato pueden ser consultados en la página electrónica ([www.banorte.com](http://www.banorte.com)), en las sucursales de "EL BANCO" o bien en la página electrónica de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

24.- **Leyes Aplicables.-** Son aplicables a la Cuenta, lo acordado en el presente documento y, en su defecto, lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, leyes Civiles y Mercantiles, así como las demás leyes, reglas y circulares aplicables a las instituciones de crédito.

Los preceptos legales aludidos en el presente instrumento se encuentran relacionados en el apartado denominado transcripción de preceptos legales, el cual se encuentra disponible en la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) apartado RECA bajo los números de RECA del presente contrato.

25.- **Tribunales Competentes.-** Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente acuerdo, "EL CLIENTE" y "EL BANCO" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del lugar de celebración de este contrato indicada en la carátula del presente instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

**Impuestos.** "EL CLIENTE" y "EL BANCO", por el contenido y alcance del presente documento, lo firman de entera conformidad en la carátula del presente instrumento, en la fecha y lugar consignados en dicha carátula.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con domicilio fiscal establecido en Avenida Revolución No. 3000, Colonia Primavera, Código Postal 64830 en Monterrey, Nuevo León.  
Para más información de nuestros productos consulte [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

El procedimiento de aclaraciones previsto en el artículo 23 de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula referente a Procedimiento Para Aclaraciones. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS, (UNE)

Para CONSULTAS, ACLARACIONES y RECLAMACIONES, deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en:

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Teléfono: 01 800 627 2292 Correo electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)

Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

CONDUSEF, Teléfono 01 800 999 8080 Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) Correo Electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx)

En el caso de cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que "EL BANCO" mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido el porcentaje se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta.

En el evento de que una persona tenga el carácter de Titular Garantizado por el IPAB en dos o más cuentas Individuales y/o Colectivas en una ma Institución, el IPAB solo le pagará hasta el monto garantizado, prorrateándolo entre las cuentas en función de su saldo.

En el caso de fallecimiento de uno de los Titulares Garantizados por el IPAB en una cuenta solidaria, el IPAB pagará hasta el monto garantizado a las personas que tengan el carácter de Titular garantizado y que subsistan.

En el caso de fallecimiento de uno o mas Titulares Garantizados por el IPAB de una Cuenta Mancomunada, el IPAB determinará el monto que corresponda a cada uno de los beneficiarios que hayan sido designados con tal carácter en la cuenta, hasta por el importe del Monto Garantizado, conforme a lo siguiente:

- (i) Se dividirá entre el número total de beneficiarios el saldo de la Cuenta que de acuerdo con las reglas le corresponden al Titular Garantizado por el IPAB, conforme al porcentaje indicado por dicho titular Garantizado en la propia Cuenta.
- (ii) En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje conforme a lo anterior, se dividirá el saldo de la Cuenta que le correspondería al Titular Garantizado por el IPAB en tantas partes iguales como Beneficiarios existan.

En caso de que no se hayan designado beneficiarios en la Cuenta, el monto correspondiente deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común, sujeto a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y al límite establecido como monto garantizado.

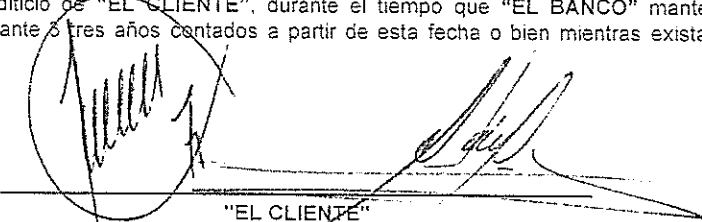
Con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y vigente en materia de Impuesto Sobre la Renta, manifestamos, que únicamente para efectos fiscales, acumularemos los intereses que genere esta cuenta y todas las demás cuentas que se le relacionen y que tengamos celebrada o celebremos con "EL BANCO", de acuerdo al Porcentaje Fiscal antes señalado.

**CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)  
Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 505 Piso 43  
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Correo Electrónico [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)  
Teléfono: 01 800 627 22 92  
Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA**

El Cliente (i) autoriza expresamente a "EL BANCO" para que solicite y obtenga de cualquier sociedad de información crediticia, información sobre las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga en que haya intervenido; (ii) manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de dicha información, así como del uso que "EL BANCO" dará a dicha información; y (iii) consiente que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de "EL CLIENTE", durante el tiempo que "EL BANCO" mantenga relación jurídica con éste. Esta autorización permanecerá vigente durante tres años contados a partir de esta fecha o bien mientras exista cualquier relación jurídica entre "EL BANCO" y "EL CLIENTE"



"EL CLIENTE"

Nombre(s) de los Apoderado(s) Legale(s)

**AUTORIZACIONES REVOCABLES**


Es voluntad de "EL CLIENTE" que sus datos personales puedan ser utilizados para fines de mercadeo, de igual forma, "EL CLIENTE" está de acuerdo en recibir todo tipo de publicidad sobre bienes, productos y servicios financieros de "EL BANCO" y de las entidades integrantes Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, a través de: (i) correos electrónicos personales y del lugar de trabajo; (ii) teléfonos fijos y/o móviles particulares y del lugar de trabajo; y (iii) por cualquier otro medio. De igual forma "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" y a las entidades integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, contactarlo en su lugar de trabajo, directamente o por vía telefónica, en cualquier momento durante el horario laboral para ofrecerle algún bien, servicio y/o producto financiero.

SI       NO

**AVISO DE PRIVACIDAD**

“EL CLIENTE” reconoce que “EL BANCO” puso a su disposición el aviso de privacidad a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, incluyendo el que contiene el texto que se encuentra disponible en [www.banorte.com](http://www.banorte.com), con anterioridad a haber obtenido sus datos personales a través del presente formato, consintiendo “EL CLIENTE” expresamente en que “EL BANCO” dé tratamiento a dichos datos personales con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad, en el entendido de que dichos datos personales serán tratados de manera confidencial y serán usados para la operación y registro de los productos que “EL CLIENTE” hubiese contratado, así como para ofrecerle, en su caso, otros bienes, servicios y/o productos bancarios o financieros de “EL BANCO” o de cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas o sociedades integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. y promociones de otros bienes o servicios relacionados con dichos productos o servicios bancarios, por lo que “EL BANCO” autoriza a Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para que éste último comparta y/o transfiera los datos personales pudiendo ser estos o no considerados como sensibles recabados de “EL CLIENTE” conforme al presente Aviso con las entidades afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas o sociedades integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B.

SI       NO


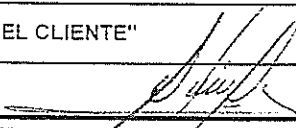
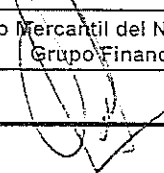
  
 \_\_\_\_\_  
 "EL CLIENTE"  
 Nombre(s) de los Apoderado(s) Legales

*La presente firma, ampara el consentimiento de las autorizaciones aceptadas por el cliente en esta sección.*

“EL CLIENTE” declara bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces, autorizando a “EL BANCO” a que los compruebe a su entera satisfacción, en el entendido que “EL CLIENTE” notificará a “EL BANCO” en el supuesto de cualquier cambio de la información suministrada.

La presente Sección de Datos Generales forma parte integrante del Contrato 0351-003-001123/08-01469-0616, por lo que “EL CLIENTE” a través de la suscripción de la presente manifiesta su conformidad con los términos y condiciones allí pactados.

**FIRMAS**

1.-	 "EL CLIENTE" 	1.-	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por: 	1.-
2.-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		2.-		2.-
Nombre(s) de los Apoderado(es) Legal(s)		Nombre y Firma Funcionario		Nombre y Firma Funcionario

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros(CONDUSEF) No 0351-003-001123/08-01469-0616



ANEXO "A"  
 Tarifas y Comisiones  
 Enlace Global PM c/Intereses  
 0351-003-001123/08-01469-0616

TABLA DE COMISIONES A COBRAR:

Condiciones Básicas		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Monte mínimo de apertura	Por evento, una sola ocasión	\$10 000 00
Saldo promedio mínimo mensual requerido	Mensual	\$10 000 00
Saldo mínimo para pago de intereses	Mensual	\$10 000
Renta fija mensual o membresía	No Aplica	NO APLICA
Saldo promedio mensual para exentar renta fija o membresía	No Aplica	NO APLICA
Cheques		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No de cheques libres	No Aplica	0
Cheques libres por saldo promedio mensual	No Aplica	NO APLICA
Costo por cheque adicional	Por evento	\$14 00
Enlace de Cuentas		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Cobertura en Línea	Por evento	\$20 00
Insuficiencia de Fondos, Fondos Constantes, Transferencias Programadas y Restitución de Fondos	Por evento	\$1 00
Plásticos		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Costo del plástico por apertura	No Aplica	NO APLICA
Reposición de plásticos por robo o extravío	Por evento	\$125 00
Reposición de plásticos por deterioro o cancelación anticipada	Por evento	\$125 00
Banortel		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos y movimientos	Por evento	\$5 A PARTIR DE LA 11VA. CONSULTA
Emisión de Estado de Cuenta Adicional	Por evento	\$25 00
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150 00
Comisión por uso irregular		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
No mantener Saldo Promedio Mínimo Mensual	Mensual	\$390 00
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Ventanilla	Por evento	\$990 00
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Cámara de Compensación	Por evento	\$990 00
Cheque depositado y devuelto	Por evento	\$0 00
Cheque certificado	Por evento	\$150 00
Ventanilla		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria SPEI	Por evento	\$75 00
Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria TEF (CECOBAN)	Por evento	\$10 00
Reenvío de orden de pago (traspaso) nacional	Por evento	\$10 00
Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$30 USD
Cancelación de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$60 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) al extranjero emitida	Por evento	\$60 USD
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Por evento	\$17 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) del extranjero recibida	Por evento	\$15 USD
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) "recientes" enviadas al extranjero	Por evento	\$60 USD
Correcciones de orden de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD

Aclaraciones imprecidentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150.00
Uso de línea de crédito para disponer de recursos inmediatamente por el depósito de cheque de bancos del extranjero	Por evento	5.0 al millar
Reconciliación y compensación de cheques de bancos extranjeros para bono en cuenta (más de 7 días)	Por evento	1.5 al millar
Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos	Por evento	\$40.00
Copia fotostática de comprobantes	Por evento	\$16.00

Cajero		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Consulta de saldos	Por evento	\$0.00
Retiro de efectivo	Por evento	\$0.00
Consulta de movimientos	Por evento	\$3.00
Intento de retiro con saldo insuficiente	Por evento	\$0.00
Aclaraciones imprecidentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150.00
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio en cajero propio	Por evento	\$0.00
Consulta de saldos en otros bancos	Por evento	\$0.00
Retiro de efectivo otros bancos	Por evento	\$0.00
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio otros bancos	Por evento	\$0.00
Intento de retiro con saldo insuficiente otros bancos	Por evento	\$0.00
Aclaraciones imprecidentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de otros bancos)	Por evento	\$150.00
Consulta de saldos en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoservicio cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Aclaraciones imprecidentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de bancos en el extranjero)	Por evento	\$15 USD

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

TELECOMM-TELÉGRAFOS		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Retiro de Efectivo	Por evento	NO APLICA
Consulta de saldo	Por evento	\$2.61
Consulta de movimientos	Por evento	\$2.61

OTROS COMISIONISTAS		
DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTO EN M.N.
Retiro de efectivo	Por evento	\$6.90
Consulta de saldo	Por evento	\$3.00
Consulta de movimientos	Por evento	\$3.00

**Nota:**

- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifican en USD (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en Dólares se convertirán a Moneda Nacional con el tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en las Sucursales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet [www.banorte.com](http://www.banorte.com)
- Pueden existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.
- Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

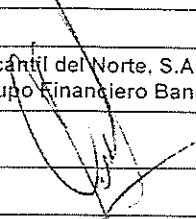
\* Las Oficinas remotas de TELECOMM-TELÉGRAFOS son las siguientes:

1001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abreojos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyolilita, 10003 Canales, 1105 Atarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamín Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Bacadahuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

**CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)  
Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 505 Piso 43  
Ciudad de México, C.P. 06500  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Correo electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)  
Teléfono: 01 800 627 22 92  
Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

**FIRMAS**

"EL CLIENTE"	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Banorte, representado por:	
		
XX		

Nombre(s) de los Apoderador(s) Legal(es)

Nombre y Firma Funcionario

Nombre y Firma Funcionario

El presente anexo se firma en la ciudad de PACHUCA, HIDALGO el día 23 de Noviembre del 2016.

**Complemento al ANEXO "A"**  
**Del Contrato de Producto Enlace Global PM con intereses**  
**Tarifas y Comisiones**

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-001123/08-01469-0616

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

TELECOMM-TELÉGRAFOS		
DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.	
Retiro de Efectivo	\$10.43	
Pago de servicios	\$13.04	
Consulta de saldo	\$2.61	
Consulta de movimientos	\$2.61	
Depósito en efectivo en Oficinas no remotas	Rango del depósito/pago	
	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$6.96
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$10.50
	DE \$3,000.01 HASTA \$5,000.00	\$14.04
	DE \$5,000.01 HASTA \$7,500.00	\$21.06
	DE \$7,500.01 HASTA \$10,000.00	\$28.08
	DE \$10,000.01 HASTA \$12,500.00	\$35.10
	DE \$12,500.01 HASTA \$15,000.00	\$42.12
	DE \$15,000.01 HASTA \$17,500.00	\$49.14
	DE \$17,500.01 HASTA \$20,000.00	\$56.16
	DE \$20,000.01 HASTA \$22,500.00	\$63.18
	DE \$22,500.01 HASTA \$25,000.00	\$70.20
	DE \$25,000.01 HASTA \$27,500.00	\$77.22
	DE \$27,500.01 HASTA \$30,000.00	\$84.24
Depósito en efectivo en Oficinas remotas*	DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$40.95
	DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$62.93
	DE \$3,000.01 HASTA \$10,000.00	\$123.28
	DE \$10,000.01 HASTA \$20,000.00	\$154.74
	DE \$20,000.01 HASTA \$35,000.00	\$190.09
OTROS COMISIONISTAS		
DESCRIPCIÓN	COSTO EN M.N.	
Retiro de efectivo	\$6.90	
Pago de servicios	\$6.90	
Consulta de saldo	\$3.00	
Consulta de movimientos	\$3.00	
Depósito en efectivo	\$6.90	
Pago de Tarjeta de Crédito	\$6.90	

**Nota:**

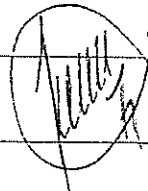
- Este documento es complementario al anexo "A" firmados por las partes con fecha presente.
- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifiquen en US\$ dils (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en dólares se convertirán a pesos con tipo de cambio determinado por "BANORTE" para el mes correspondiente.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la sucursal de "BANORTE" de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet [www.banorte.com](http://www.banorte.com)
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.

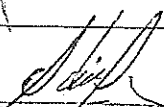
\* Las Oficinas remotas de TELECOMM-TELÉGRAFOS son las siguientes:

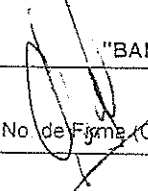
3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abrejos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10032 Teyollitla, 10003 Canales, 1105 Atarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamin Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Bacadahuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

ACEPTO DE CONFORMIDAD

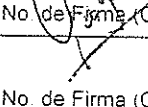
FIRMAS

1.-  "EL CLIENTE"

2.- 

1.-  "BANORTE"

Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)

2.- 

Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)

El presente anexo se firma en la ciudad de PACHUCA, HIDALGO el día 23 de Noviembre del 2016



Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Banorte

CARÁTULA DE DEPÓSITO

Nombre Comercial del Producto: ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES

Tipo de Operación: CHEQUES M.N. CON Y SIN CHEQUERA

TASA DE INTERÉS			GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT) "Antes de Impuestos"		COMISIONES RELEVANTES
Mínimo (\$)	Máximo (\$)	Tasa Bruta	GAT NOMINAL	GAT REAL	
0.00	9 999.99	0.0000	N/A	N/A	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencia Interbancaria:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• TEF Banca Electrónica: \$3.50</li> <li>• TEF Sucursal: \$10.00</li> <li>• SPEI Banca Electrónica: \$8.90</li> <li>• SPEI Sucursal: \$75.00</li> </ul> </li> <li>• Comisión por manejo de cuenta: \$390.00</li> <li>• Reposición de plástico por robo y/o extravío: \$125.00 <i>(Únicamente para cuentas a las que se les haya expedido plástico por concepto de firma indistinta)</i></li> <li>• Para otras comisiones consulte:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cláusula 11 del Contrato y Anexo de Comisiones.</li> </ul> </li> </ul>
10,000.00	49 999.99	0.1300			
50,000.00	249 999.99	0.2200			
250,000.00	EN ADELANTE	0.2800			
Tasa por Rango de Saldo Promedio Mensual			La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada		

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input checked="" type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica	<input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA		
Enviar a:	<input checked="" type="checkbox"/> Domicilio	<input type="checkbox"/> Consulta: vía internet
		<input type="checkbox"/> Envío por correo electrónico



Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx)

TITULAR(ES) GARANTIZADO(S): UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA

100.00%

**ACLARACIONES Y RECLAMACIONES**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 505 Piso 43 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500. Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

Teléfono: 01 800- 627- 2292 Correo electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)

Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-001123/08-01469-0616

Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 018009998080 y 53400999. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)



# Reporte de Traspasos Cuentas Propias

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.  
RFC: BMN-930209-927

19/12/2016 01:35  
P.M.

Cuenta/ CLABE Ordenante	0654922563
Nombre del Ordenante	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA
RFC Ordenante	UPP040316H43
Moneda	MXP
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0474530447
RFC Beneficiario	UPP040316H43
Importe a Transferir	\$3,886,891.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	19/12/2016
Número de Referencia	2563
Concepto de Pago	TRASPASO DE RECURSO
Clave de Rastreo	3271
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	Liz
Fecha Captura	19/12/2016 13:34:01 p.m.
Ejecutó	Liz
Fecha de Ejecución	19/12/2016 13:35:50 p.m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

Handwritten signature or mark